

Resolución del vicepresidente tercero y conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación y presidente del Consejo de Dirección del Institut Cartogràfic Valencià por la que se hace pública la Convocatoria del XIX Premio de Cartografía y Territorio Pare Tosca.

Mediante la Orden 10/2016, de 22 de septiembre de 2016, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión del Premio de Cartografía y Territorio Pare Tosca, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 7883, de fecha 28 de septiembre de 2016.

De conformidad con la mencionada Orden,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. Convocar, para el ejercicio 2026, el XIX Premio de Cartografía y Territorio Pare Tosca, la finalidad del cual es reconocer y estimular la creación técnica, el ingenio y el esfuerzo en la investigación en materias relacionadas con las competencias del Institut Cartogràfic Valencià.
2. Este premio está regulado por la Orden 10/2016, de 22 de septiembre de 2016, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
3. En concreto, la materia del trabajo tiene que estar relacionada con la geomática: la cartografía, la fotogrametría aérea y terrestre, la teledetección, la geodesia y los sistemas de información geográfica, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
4. La convocatoria incluye dos modalidades de premio: una correspondiente a trabajos de fin de grado y otra a trabajos de fin de máster.

Segundo. Destinatarios y requisitos.

1. Podrán participar en esta convocatoria las personas matriculadas en cualquier Universidad de la Comunitat Valenciana que hayan aprobado el trabajo de fin de grado o el trabajo de fin de máster en el curso académico 2025-2026.

2. Las personas solicitantes no tienen que encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud, que consta como anexo 1, que estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat, http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=2997&version=amp y en el portal institucional del Institut Cartogràfic Valencià www.icv.gva.es
3. Los requisitos que tienen que cumplir las personas solicitantes tendrán que reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Tercero. Dotación económica y financiación.

1. La dotación de los premios será la siguiente:

- Modalidad de trabajos de fin de máster: mil ochocientos euros (1.800,00 euros).
- Modalidad de trabajo de fin de grado: mil doscientos euros (1.200,00 euros).

2. El importe de los premios estará sujeto a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que marca la ley.

3. El importe total de los premios será financiado a cargo del capítulo IV del presupuesto de gastos del Institut Cartogràfic Valencià para el ejercicio 2026, línea de subvención S0530. El importe máximo destinado a financiar el premio para el año 2026 es de 3.000 euros.

4. La entrega de los premios podrá realizarse en un acto público organizado por el Institut Cartogràfic Valencià.

Cuarto. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOGV.

2. Las solicitudes para participar se presentarán exclusivamente por vía telemática, utilizando el formulario normalizado que figura en el anexo I. La solicitud estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat, http://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=2997&version=amp y en el portal institucional del Institut Cartogràfic Valencià www.icv.gva.es.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación que resulte exigible en la norma de la convocatoria, se notificará a la persona solicitante y se le requerirá para que, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le

tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la mencionada legislación.

Quinto. Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. La solicitud normalizada para participar en este procedimiento tiene que ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Currículum.
- b) Ejemplar del trabajo, que reúna las condiciones establecidas en el apartado segundo de este artículo.
- c) Certificación de la escuela o facultad de haber aprobado el trabajo de fin de grado o el trabajo de fin de máster, con expresión de la fecha en que tuvo lugar y la calificación obtenida.
- d) Documento de síntesis de los trabajos realizados, certificado por el tutor.

2. Los trabajos tienen que reunir las siguientes condiciones técnicas:

- a) Tener por objeto alguna de las disciplinas indicadas en el artículo 1 de esta resolución.
- b) Ser original, inédito e idéntico al presentado en la universidad, sin introducir simplificaciones ni ampliaciones o ninguna adición.
- c) Haberse aprobado en el curso académico 2025-2026.
- d) El formato del trabajo será en pdf. El documento será anónimo, de forma que no se firmará, y se denominará con un título, que no permita la identificación de la persona autora del trabajo. En la solicitud normalizada, que consta en el anexo 1, apartado C, se detallará el título seleccionado. Aquellos trabajos que identifican nominalmente el autor serán excluidos del proceso de selección.

3. Estarán excluidos del procedimiento aquellos trabajos la autoría de los cuales, su contenido o la presentación no se ajuste a los requisitos previstos en esta orden.

4. La presentación de la solicitud para participar en el procedimiento de concesión del premio comporta la aceptación expresa y formal de las condiciones que se establecen en las bases reguladoras, así como en esta convocatoria.

Sexto. Jurado.

1. El jurado será nombrado por la persona titular de la Dirección del Institut Cartogràfic Valencià, en conformidad con el que establece el artículo 8.2 de la Orden 10/2016, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

2. La identidad de las personas que componen el jurado se hará pública a través de la página web del Institut Cartogràfic Valencià www.icv.gva.es con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo. Procedimiento de concesión del premio. Criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. El jurado comparará los trabajos presentados y admitidos, y propondrá solo aquel que haya obtenido mayor valoración, sin perjuicio del que dispone el artículo 5 de la Orden 10/2016, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en función de los criterios siguientes:

1. contenido,
2. originalidad,
3. creatividad,
4. rigor,
5. aplicabilidad práctica,
6. calidad de la presentación,
7. viabilidad técnica y económica,
8. innovación tecnológica.

3. Corresponde al jurado la propuesta de concesión del premio. El jurado podrá proponer dejar desierto cualquiera de los premios mediante un acuerdo motivado. No podrá recaer más de un premio en la misma persona.

4. Se podrán conceder menciones especiales, sin dotación económica, si la calidad de las obras presentadas y no premiadas lo merecen, a consideración del jurado.

Octavo. Concesión y notificación. Plazo de resolución del procedimiento y recursos.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Dirección del Institut Cartogràfic Valencià.

2. La resolución de cada convocatoria, así como su notificación, tendrá lugar en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la publicación. En caso de que no se dicte una resolución expresa en dicho plazo, podrán entenderse desestimadas las solicitudes, a los efectos establecidos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente el procedimiento.

3. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa. Contra esta se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de

la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación en el plazo de un mes a contar del día siguiente a publicarse, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa de València en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación. Todo esto sin perjuicio de la interposición, por parte de las personas interesadas, de cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Noveno. Medios de notificación.

1. Las comunicaciones y las notificaciones durante el procedimiento serán de forma electrónica, sin perjuicio del derecho de las personas solicitantes a elegir la vía o el canal por el que quieran comunicarse con la Administración. En la solicitud de participación, la persona interesada tiene que indicar una dirección electrónica a efectos de notificaciones.

2. En todo caso, la notificación de la resolución se realizará mediante anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del Institut Cartogràfic Valencià.

Décimo. Condiciones de la concesión. Derechos sobre los Trabajos.

El Institut Cartogràfic Valencià se reserva el derecho de uso del contenido de la investigación. Los ganadores del premio cederán al Instituto los derechos de publicación y de distribución de los trabajos en exclusiva durante un año a partir de la comunicación del veredicto, sin que tenga que satisfacerse a la persona premiada ninguna cantidad en concepto de derechos de autor o autora. A estos efectos, la presentación de la solicitud de participación implicará la autorización expresa al Institut Cartogràfic Valencià, sin necesidad de una autorización posterior, para la publicación, la reproducción y la distribución de los trabajos.

Undécimo. Información relativa al tratamiento de datos personales

La participación en esta convocatoria conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio. Asimismo, se le informa de:

1. Es responsable del tratamiento: El Institut Cartogràfic Valencià
2. Finalidad del tratamiento y tratamientos afectados: atender la solicitud presentada conforme a lo establecido en la convocatoria, en las bases reguladoras, en la LGS y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
3. Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las

reguladas en el art. 6.1 apartados c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

4. Los datos se comunicarán a las siguientes personas destinatarias o categorías de personas destinatarias:
 - La base de datos nacional de subvenciones y la intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
 - Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el Portal de Transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
5. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación. No obstante, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.
6. La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970.
7. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094, todo esto sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Duodécimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8 y 46 de la ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-

administrativa de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.